Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA INICIAL **ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LUGAR Y FECHA	**DIA**	Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Microsoft Teams
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	**INICIO**	5:00 PM
	FINALIZACIÓN	5:31 PM
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	**SUSPENSIÓN**	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	4	0	3	0	0

DEMANDANTES	**CARLOS ANTONIO GARCIA BLANQUICETT**
APODERADO	ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS
CÉDULA	93.236.220 de Ibagué
T.P. No.	175.458 del C.S de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 2 #11-59 oficina 401 A&G Edificio Martin Pomala
CORREO ELECTRONICO	angelgarciapalacios@yahoo.com
TELEFONO	2615636

DEMANDADA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – ***NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA***
APODERADO	ALINA BEATRIZ CAYCEDO PARRA
CÉDULA	28.949.069 de Cajamarca
T.P. No.	115.238 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 3 calles 10 y 11 Piso 10 de Ibagué
CORREO ELECTRONICO	alibecaicedo@hotmail.com
TELEFONO	2639766

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
AUTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS, para que actué como abogado sustituto en esta única audiencia de la parte actora en los términos de la sustitución allegada al correo Institucional del Despacho.
CONSTANCIA: se deja constancia que la apoderada del Departamento del Tolima Dra. ALINA BEATRIZ CAYCEDO PARRA no asistió a la audiencia, en consecuencia el Despacho le concedió el término de tres (3) días que se controlarán por secretaria para que presente la respectiva justificación de su inasistencia, so pena de la sanción pecuniaria establecida en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

5. SANEAMIENTO				
Se declaró que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observaron circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado. Esta decisión **se notificó en estrados**.				
RECURSOS	**SI**		**NO**	**X**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

6. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS				
Las excepciones propuestas por la entidad demandada correspondientes a cobro de lo no debido e inexistencia de la relación laboral, en virtud de su carácter de mérito o de fondo serán resueltas en la sentencia, previo debate probatorio.				
RECURSOS	**SI**		**NO**	**X**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

8. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en la demanda y su contestación, así como a la información contenida documentalmente en el expediente. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio.

Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

8.1. Que entre las partes CARLOS ANTONIO GARCIA BLANQUICETT y el Departamento del Tolima se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales con los siguientes datos:

Numero	Fecha	Objeto	Contratante	Supervisor	Plazo	Valor Total	Valor Mensual	Folio
692	28/05/2015	Contratar la prestación de servicios de un químico farmacéutico para apoyar las acciones de inspección y vigilancia conducentes a prevenir factores de riesgo para la salud humana con énfasis en las áreas de medicamentos, incluyendo aquellos medicamentos que causen dependencia (servicios farmacéuticos, prestadores de salud de baja, mediana y alta complejidad, droguerías, depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas, farmacias homeopáticas de nivel I y II, farmacias, droguerías, tiendas naturistas, distribuidores y comercializadores de dispositivos médicos, y otros por necesidad del servicio), almacenes veterinarios autorizados para manejar medicamentos de control especial, y atención de quejas del orden sanitario, en municipios del departamento del Tolima, en desarrollo del Proyecto "Inspección de los factores de riesgos del ambiente, sustancias potencialmente toxicas, plaguicidas, residuos hospitalarios, medicamentos y similares en el departamento"	Gobernación del Tolima	Técnico Operativo de la Secretaria de Salud Departamental (Stella Torres Sanabria)	210 días	26.880.000		8 cuaderno principal 01

LITIGIO:

Se concreta los siguientes problemas jurídicos:

1) ***Si el acto ficto o presunto consistente en la no respuesta por parte del Departamento del Tolima (Secretaria de Salud Departamental – Dirección de Salud Pública) al derecho de petición de fecha 5 de septiembre de 2017, por medio del cual se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones sociales a favor de Carlos Antonio García Blanquicett, debe ser declarado nulo por incurrir presuntamente, en los cargos de violación de normas constitucionales y legales, por desconocimiento de una verdadera relación laboral de hecho a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales tanto con el Departamento del Tolima como con las ESE's de Alvarado, Honda Chaparral, Mariquita y la Cooperativa de Trabajo Asociado Surgimos con la entidad,*** según lo que se pruebe en el proceso
2) ***Si entre el demandante Carlos Antonio García Blaquicett y el Departamento del Tolima (Secretaria de Salud Departamental) existió una relación laboral de hecho desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015, consistente en el servicio de químico farmacéutico de la Dirección de Salud Pública Departamental, a través de contratos de prestación de servicios suscritos con la Cooperativa de Trabajo Asociado Surgimos, el Departamento del Tolima y las ESE's de los Municipios de Alvarado, Honda Chaparral y Mariquita***
3) ***Si como consecuencia de esta relación de hecho debe el Departamento del Tolima reconocer como su funcionario al señor Carlos Antonio García Blanquicett y en consecuencia cancelar las prestaciones sociales consistentes en: auxilio de cesantía, intereses a la cesantía, prima de navidad, prima de vacaciones o compensación en dinero por no disfrute de las mismas, indexación, horas extra, dotaciones, indemnización por no pago oportuno de prestaciones y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2015.***

RECURSOS	**SI**		**NO**	**X**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

9. CONCILIACIÓN

La apoderada de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA no asistió a la audiencia y tampoco allego certificación de conciliación.

ACUERDO TOTAL		**ACUERDO PARCIAL**		**NO ACUERDO**	**X**

AUTO: La H. Juez declaró fallida la audiencia de conciliación por no presentarse acuerdo entre las partes.

RECURSOS	**SI**		**NO**	**X**

10. MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITUD DE MEDIDAS	**SI**		**NO**	**X**
RECURSOS	**SI**		**NO**	**X**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

11. DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1- DOCUMENTAL

La parte demandante solicita como pruebas las documentales las que anexa con la demanda.

2- TESTIMONIALES. – Conforme obra a folio 340 del cuaderno principal 1, el apoderado solicita se escuche los testimonios de las siguientes personas, para lo cual se le requiere para que manifieste la pertinencia, conducencia y utilidad de los mismos así como la posibilidad de reducir el número de testigos en el evento de pretender probar los mismos hechos, lo anterior en virtud al principio de economía y celeridad procesal:

Libardo Andrade Ruiz
Luis Eduardo Zarta Ávila
Emiro Escobar Gil
Stella Henao Rivera
Martha Alicia Pérez Reyes
Julio Cesar Sánchez Castro
Luis Miguel Monroy Mora

Cristian Enrique Trujillo Rodríguez
Juny Suhail Ávila Espitia
José Gilberto Cárdenas López

El apoderado sustenta el objeto de la prueba e indica que reduce el número de testigos a 4 o 5, según disponga el despacho.

DECISION

1. **DOCUMENTALES:** El Despacho ordena incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

2. **TESTIMONIALES**- se decreta la prueba testimonial a instancia de la parte actora. El apoderado de la parte actora tendrá la carga de hacer comparecer a los declarantes, lo cuales según su manifestación se reducen a numero de 4 o 5 de los arriba enlistados.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA
La entidad demandada solita tener como pruebas las aportadas como documentales con la contestación de la demanda, así como el expediente administrativo obrante a folios 385 a 387

DECISION
Por ser conducentes se ordena la incorporación de las documentales aportadas con la contestación de la demanda así como las obrantes a folios 385 a 387

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

1- **OFICIOS**. Para un mejor proveer y debido a que no se observan dentro del expediente, el despacho ordena oficiar a la entidad demandada para que dentro de un término de diez (10) días, allegue al proceso copia íntegra de:

a. El expediente contractual con sus respectivos informes o actas de supervisión e informes de cumplimiento del objeto contractual presentados por el contratista, respecto del siguiente:

Numero	Fecha	Objeto
692	28/05/2015	Contratar la prestación de servicios de un químico farmacéutico para apoyar las acciones de inspección y vigilancia conducentes a prevenir factores de riesgo para la salud humana con énfasis en las áreas de medicamentos, incluyendo aquellos medicamentos que causen dependencia (servicios farmacéuticos, prestadores de salud de baja, mediana y alta complejidad, droguerías, depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas, farmacias homeopáticas de nivel I y II, farmacias, droguerías, tiendas naturistas, distribuidores y comercializadores de dispositivos médicos, y otros por necesidad del servicio), almacenes veterinarios autorizados para manejar medicamentos de control especial, y atención de quejas del orden sanitario, en municipios del departamento del Tolima, en desarrollo del Proyecto "Inspección de los factores de riesgos del ambiente, sustancias potencialmente toxicas, plaguicidas, residuos hospitalarios, medicamentos y similares en el departamento"

b. Los expedientes contractuales correspondientes a los convenios interadministrativos suscritos entre el Departamento del Tolima y las ESE's de Alvarado, Chaparral, Mariquita y Honda durante las vigencias 2010 a 2015

c. Certificación de la dependencia competente en la que conste el objeto, detalle, actividades y financiación del proyecto *"Inspección de los factores de riesgos del ambiente, sustancias potencialmente toxicas, plaguicidas, residuos hospitalarios, medicamentos y similares en el departamento"*

2- **TESTIMONIALES:** Con el fin de que depongan sobre las actividades desarrolladas por el demandante como contratista del Departamento del Tolima escúchese a la Técnico Operativo de la Secretaria de Salud Departamental Stella Torres Sanabria, quien deberá absolver cuestionario en su calidad de supervisor del contrato 692 de 2015. Igualmente al señor Luis Guillermo Garzón Palomá Tecnico Operativo de Departamento del Tolima para los años 2010 a 2014. Para tal efecto, será de carga de la entidad demandada, garantizar la comparecencia de su (s) funcionario (s) o ex funcionario (s).

3- **INTERROGATORIO DE PARTE-** Por ser necesario y pertinente para aclarar las circunstancias narradas en los hechos de la demanda, ***se practicará interrogatorio de parte a instancia del despacho*** al señor Carlos Antonio Garcia Blanquicet, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 198 del CGP, siendo de carga del apoderado de

la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado en auto separado.

4- OFICIOS:

a. Al Hospital San Roque E.S.E de Alvarado para que remita copia íntegra de los contratos suscritos entre los años 2010 a 2015 con el señor Carlos Antonio Garcia Blanquicett, allegando los informes de supervisión así como los informes presentados por el contratista en ejecución de sus actividades
b. Al Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. para que remita copia íntegra de los contratos suscritos entre los años 2010 a 2015 con el señor Carlos Antonio Garcia Blanquicett, allegando los informes de supervisión así como los informes presentados por el contratista en ejecución de sus actividades
c. Al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para que remita copia íntegra de los contratos suscritos entre los años 2010 a 2015 con el señor Carlos Antonio Garcia Blanquicett, allegando los informes de supervisión así como los informes presentados por el contratista en ejecución de sus actividades
d. A la Cooperativa de Trabajo Asociado SURGIMOS para que remita copia íntegra de los contratos suscritos entre los años 2010 a 2015 con el señor Carlos Antonio García Blanquicett, allegando los antecedentes del contrato, y soportes de ejecución de las actividades. Para el efecto, será de carga de la parte demandante, proporcionar la dirección de contacto de dicha cooperativa.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	**SI**		**NO**	**x**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO: la fecha para celebrar audiencia de pruebas concentrada será fijada por auto separado una vez se allegue la totalidad de la prueba documental decretada de oficio.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	**SI**		**NO**	**x**
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

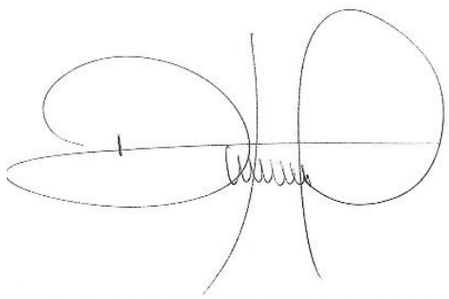

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc